

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....	5
seis .....	10
Anuncios particulares, la línea .....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis .....	12'50
Número suelto .....	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

920

#### COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se hayan ejecutado durante el mes de Febrero último por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Pesetas

Ración de pan 0'70 kilogramos	26
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos .....	93
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos .....	18
Litro de aceite .....	1'36
Litro de petróleo .....	1'18
Kilogramo de carbón .....	10
Kilogramo de leña .....	05

Segovia, 13 de Marzo de 1914.—El Vicepresidente, P. A.; El Vocal, Alfonso Moreno Velasco.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden que precede, se abre

una convocatoria de 12 plazas de Revisores políglotas para cubrir las seis vacantes y seis más que quedarán en expectación para las que ocurran en lo sucesivo.

Los funcionarios del Cuerpo que pertenezcan á las clases de Oficiales terceros, cuartos y quintos y deseen tomar parte en esta convocatoria, dirigirán sus instancias por conducto reglamentario al Negociado primero de esta Dirección General hasta el día 30 de Abril próximo, debiendo hacer constar en ellas los idiomas de que deseen ser examinados.

Los exámenes comenzarán en esta Corte el día 1.º de Junio del año actual, ante el Tribunal que designará oportunamente esta Dirección General.

Madrid, 26 de Febrero de 1914.—El Director General, E. Ortuño.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos y Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía de 60 Oficiales quintos, que se consideran precisos para hacer frente á las futuras necesidades del servicio.

Para concurrir á esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento orgánico.

Las instancias documentadas se entregarán, hasta el 15 de Abril próximo, en el Registro de esta Dirección General, Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo. Dichas instancias deberán ir acompañadas de la certificación, legalizada, del acta de nacimiento; certificación negativa del Registro general de Penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local, y declaración, firmada por el interesado, de no encontrarse separado de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por

faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

No se admitirá, en modo alguno, instancia que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes previos y de oposición se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 40 y 53 y siguientes del Reglamento de la Escuela general.

Los exámenes comenzarán en esta Corte, en los locales de la Escuela y ante los Tribunales que oportunamente se designarán, el día 16 de Mayo próximo, con sujeción á los programas que se insertan á continuación.

Quince días antes de esta fecha que se fija para comienzo de los exámenes, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los Candidatos se someterán, previa y anticipadamente á la fecha del examen del primer ejercicio, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, abonando cada uno 2,50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen médico será decretada la admisión de los candidatos útiles ó la exclusión de los que no lo sean.

A fin de evitar dudas y consultas ociosas respecto á validez de grupos aprobados en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta lo consignado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las transitorias del Reglamento de la Escuela y la ampliación que á la última establece la Real orden que precede, se entenderá que tienen derecho al examen de los grupos segundo y tercero los aprobados en anteriores convocatorias de las asignaturas que constituyen el primer grupo:

1.º Los aprobados en el segundo en la anterior convocatoria de 1912; y

2.º Los concurrentes al tercer ejercicio de la misma convocatoria anterior.

El tercer grupo comprende las materias de que tratan los artículos 40 del Reglamento de la Escuela y 12 del Orgánico, debiendo, por tanto, los candidatos á quienes afectan, repetir el ejercicio de Álgebra conforme al programa que luego se inserta, por constituir esta asignatura, con la de Trigonometría, las materias de la oposición.

Los posteriores derechos para la siguiente y sucesivas convocatorias quedan claramente definidos en la Real orden de la actual, en la quinta disposición transitoria del Reglamento de la Escuela y en el último párrafo del artículo 12 del Orgánico.

A los efectos convenientes, acompañarán los interesados á sus instancias la papeleta de aprobación expedida por el Tribunal, como justificación de su derecho.

Madrid, 26 de Febrero de 1914.—E. Ortuño.

#### PROGRAMAS DETALLADOS

##### PRIMER GRUPO

##### 1.—Gramática castellana.

Gramática.—Definiciones preliminares.—Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Nombre adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.—Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.

Verbos irregulares.—Conjugación de cada una de las doce clases de verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.

Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.

Sintaxis.—Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones.—Vicios de dicción.

Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión.

Ortografía.—De las letras mayúsculas.—Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—Signos de puntuación y abreviaturas.

##### 2.—Geografía.

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.

Geografía astronómica.—Astros: su

clasificación.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Movimiento de los planetas.—Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros. El Sol.—La Luna.—La Tierra.—Movimiento de la Tierra.—Fenómenos que resuelten de los mismos.—Eclipses.—División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.—Longitud y latitud geográfica y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas.—Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación á las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación al paralelo y meridiano que habitan.

División del globo terrestre, considerado físicamente.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

Geografía política.—Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y Gobiernos.

Descripción sumaria del mapamundi, Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: su división en provincias y antiguos reinos.—Posesiones españolas.—Baleares é islas Canarias.—División telegráfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Africa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—América: Estados que comprende. Capitales y poblaciones más importantes. Islas.—Oceanía: su división.—Principales Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarre de los cables interoceánicos.

## SEGUNDO GRUPO

### 1.—Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.—Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Elevación al cuadrado y al cubo. Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios ó viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y al cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

## 2.—Geometría.

Figuras geométricas en el plano.

Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios.—Ángulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular á una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto á una recta.—Trazado de una perpendicular á una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda? ¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapezios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapezios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono re-

gular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de  $n$ .

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Contrucción de un polígono semejante á otro en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro; cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ó oblicuo, de un prisma cualquiera recto ó oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volumen de la esfera, de la cuña esférica.

## TERCER GRUPO

### 1.—Álgebra.

Definición de Álgebra.—Notación.—Fórmulas algebraicas.—Monomio.—Polinomio.—Clasificación de las expresiones algebraicas.—Grado de una expresión.—Polinomio homogéneo.—Ordenación de polinomios.—Términos semejantes.—Su reducción.—Cualidad de la cantidad.—Cantidades positivas y negativas; su origen é interpretación.—Cantidades constantes y variables.—Funciones.

Cálculo algebraico: Adición y sustracción de expresiones algebraicas.—Consecuencias.—Multiplicación.—Definición.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y de un polinomio por un monomio.—Consecuencias.—Multiplicación de dos polinomios.—Producto de polinomios ordenados.—Número mínimo y máximo de términos del producto.—Casos particulares.—División: Regla de los signos.—División de monomios.—Condiciones para que el cociente sea entero. Exponente cero y negativo. División de un polinomio por un monomio.—División de dos polinomios.—Condición para que un polinomio sea divisible por otro.—División de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de  $x \times x - a$ .—Leyes del cociente y forma

del resto.—Condiciones para  $x^m \pm a^n$  sea divisible por  $x \pm a$ .

Polinomios enteros: Descomposición de un polinomio entero en  $x$  grado  $m$ , en factores, cuando se anula por un valor de  $x$ ; propiedad de dicho polinomio cuando se anula para más de  $m$  valores. Condición de identidad de dos polinomios enteros respecto á una misma letra.—Condición para que la igualdad de dos polinomios enteros en  $x$  sea independiente de  $x$ .—Método de los coeficientes indeterminados.

Cálculo combinatorio: Coordinaciones y permutaciones.—Definiciones, clasificación, nomenclatura y notación.—Su formación y número.—Combinaciones: su formación y número.—Números combinatorios de base común y grados complementarios.

Potencias y raíces de monomios.—Producto de varios factores de la forma  $(x + a)(x + b)$ ... etc.—Su aplicación al binomio de Newton; observaciones.

Fracciones algebraicas: Su simplificación y reducción á un común denominador.—Operaciones con fracciones algebraicas.—Propiedades de una serie de fracciones iguales. Formas simbólicas que proceden de la fracción.

Radicales algebraicas: Multiplicidad de sus valores.—Determinación aritmética de un radical.—Simplificación de un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.—Operaciones con los radicales.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Operaciones con cantidades afectadas de exponentes negativos y fraccionarios.

Progresiones: Progresiones por diferencia; definiciones.—Término general.—Suma de los Términos equidistantes de los extremos.—Interpolación de medios diferenciales.—Suma de los términos de una progresión aritmética.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Término general.—Producto de términos equidistantes de los extremos.—Suma y producto de los términos de una progresión geométrica limitada.—Caso en que ésta sea decreciente é indefinida.—Interpolación proporcional.

Logaritmos: Definiciones.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Diferentes sistemas: Logaritmos decimales; propiedades particulares.

Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales.—Problema directo é inverso.—Características negativas.—Cologaritmos.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación y división.—Potencia y raíz.—Resolución de los problemas de interés compuesto y de anualidades.

Regla de cálculo: Su objeto y fundamento.—Uso de la regla; multiplicación, división, elevación á potencias, extracción de raíces y hallar una cuarta proporcional.

Ecuaciones: Primeras nociones; raíces de una ecuación.—Ecuaciones equivalentes.—Sistema de ecuaciones.—Clasificación de las ecuaciones.—Transformaciones que no alteran las ecuaciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Sistemas de ecuaciones de primer grado: Primeras nociones.—Métodos de eliminación: por sustitución, igualación y reducción.—Resolución de un sistema de ecuaciones con dos incógnitas. Regla para obtener las fórmulas.—Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Sistemas determinados, indeterminados é incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado con

una incógnita: Formas de la ecuación de segundo grado con una incógnita; su resolución.—Propiedades de las raíces de segundo grado con una incógnita.—Discusión de la fórmula.

NOTA.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

## 2. Trigonometría

Su objeto, importancia y división.—Determinación de la posición de un punto sobre una recta.—Sistemas coordenados.—Origen y medición de ángulos.—Unidades de medida, radiante.—Razones trigonométricas.—Definición, notación, signo y representación geométrica de cada una de ellas.—Variación de las razones trigonométricas y su representación gráfica.—Expresión analítica de los ángulos que corresponde a una razón trigonométrica dada.—Razones trigonométricas de ángulos suplementarios, complementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios.—Reducción al primer cuadrante de las razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.—Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo.—Conocida una de las razones trigonométricas de un ángulo determinar en función de ella todas las demás.—Valores de las líneas trigonométricas de los ángulos de 30 y 45 grados.

Expresión trigonométrica de la proyección octogonal de un contorno poligonal sobre un eje.—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar el seno y coseno de la suma y diferencia de estos ángulos.—Conocidas las tangentes de dos ángulos, determinar la del ángulo, suma o diferencia.

Determinar el seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo en función del seno, coseno y tangente de este ángulo. Dado el seno o coseno de un ángulo; determinar el seno y coseno de su mitad.—Discusión.

Transformar en producto la suma o diferencia de senos y cosenos de dos arcos.—Relación entre la suma y diferencia de senos de dos ángulos.—Disponer para el cálculo logarítmico la suma o diferencia de dos cantidades positivas.

Cantidades imaginarias: Números imaginarios.—Concepto de las cantidades imaginarias.—Imaginarias puras y cantidades complejas.—Expresión trigonométrica de las cantidades imaginarias.—Representación geométrica de las cantidades complejas; su módulo y argumento.—Complejas conjugadas.—Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades complejas.—Módulo y argumento de los resultados; interpretación geométrica.—Fórmula de Moivre.—Raíces de las cantidades complejas.—Multiplicidad de valores.—Tablas trigonométricas naturales.—Tablas logarítmico-trigonométricas; su descripción.—Determinación de logaritmos y cologaritmos trigonométricos.—Determinación de antilogaritmos trigonométricos.

Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectángulo.—Resolver un triángulo rectángulo: 1.º, dada la hipotenusa y un ángulo agudo; 2.º, la hipotenusa y un cateto; 3.º, un cateto y un ángulo agudo; 4.º, los dos catetos.—Resolución de un triángulo y determinación de su área: 1.º, dados dos ángulos y un lado; 2.º, dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos; discusión; 4.º, dados los tres lados.

Nota.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

Artículos de los Reglamentos orgá-

nico y de la Escuela que interesa conocer a los candidatos a la convocatoria.

## CAPITULO IV

(Del Reglamento orgánico.)

### BASES ORGÁNICAS DE LA CARRERA

Art. 10. El ingreso en el Cuerpo facultativo de Telégrafos se verificará por la última clase de Oficiales.

Art. 11. Para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos son necesarias las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no tener tacha legal ni impedimento físico y haber cumplido la edad de quince años, sin exceder de los veintiséis el día que se publique la convocatoria.

2.ª Para los hijos de funcionarios que pertenezcan o hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, la edad mínima para tomar parte en la convocatoria será de catorce años y la máxima de veintiséis.

El haber tomado parte en anteriores convocatorias no exime de reunir estos requisitos.

3.ª Ser aprobado en los exámenes de ingreso y en los de las asignaturas correspondientes a la Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía, creada por Real decreto de 3 de Junio último.

Art. 12. Los individuos que soliciten el ingreso en esta Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía sufrirán un examen previo, que versará sobre las siguientes materias:

Español: Escritura clara y correcta. Análisis gramatical.

Francés: Lectura, escritura y traducción.

Geografía general y especial telegráfica.

Los Aprobados en este examen, que será válido para cualquier convocatoria, verificarán los ejercicios de oposición sobre las materias siguientes:

1.ª Aritmética y Geometría.

2.ª Álgebra y Trigonometría.

La aprobación de estos ejercicios no tendrá validez para las convocatorias sucesivas.

Art. 13. Los funcionarios de la escala de Auxiliares de oficinas de Telégrafos sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, debiendo probar que reúnen las condiciones que señala el artículo 11 del presente Reglamento, a excepción de las que hubieren acreditado a su ingreso y sin limitación de edad.

Art. 14. Los individuos que hayan sido aprobados en los exámenes de ingreso pasarán a la Escuela, donde cursarán durante un semestre nociones de Física y Química, nociones de Telegrafía y prácticas de los sistemas telegráficos empleados en España.

Una vez aprobados los conocimientos de la segunda Sección de la Escuela general, se les dará posesión en las vacantes que existan y sucesivas de su clase, pudiendo ascender por rigurosa antigüedad hasta Oficiales primeros, inclusive.

## TÍTULO III

(Del Reglamento de la Escuela)

### Segunda sección

DE APLICACIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TELÉGRAFOS

## CAPÍTULO PRIMERO

Del ingreso.

Art. 40. Para ingresar en esta Sección será preciso obtener, por oposición, una plaza de las que se anuncien previamente en cada convocatoria.

Los ejercicios para estas oposiciones

versarán sobre las materias siguientes, divididas en tres grupos:

1.º Español: Escritura clara y correcta.—Análisis gramatical.—Francés: Lectura, escritura y traducción.—Geografía general y especial telegráfica.

2.º Aritmética y Geometría.

3.º Álgebra y Trigonometría.

Art. 41. Los aspirantes que sean admitidos serán declarados alumnos y cursarán en esta Sección:

Nociones de Física y Química. Nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía.

Práctica de los sistemas telegráficos empleados en España.

Nociones de Derecho administrativo, Legislación.

Art. 42. Los que terminen con aprovechamiento estos estudios serán declarados aptos para cubrir las vacantes que se produzcan en la última clase de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 43. Las enseñanzas en los estudios de esta Sección tendrán un carácter esencialmente práctico.

Art. 44. Las lecciones de Física tendrán su mayor extensión en cuanto se refieran a Mecánica, Electricidad y Magnetismo.

Las de Química principalmente al conocimiento de las sustancias que tienen aplicación a la Telegrafía.

Las nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía tendrán su mayor extensión en el conocimiento de las máquinas y aparatos en uso en los servicios de explotación.

En lo referente a prácticas de los sistemas telegráficos, deberá procurarse educar al personal en adquirir el dominio del sistema Morse en recepción auditiva, y armar, desarmar y corregir las averías de todos los aparatos que sean objeto de esta enseñanza.

La Legislación deberá extenderse también a la práctica en el manejo de Tasifas para la tasación de telegramas.

Art. 45. En la práctica del manejo de aparatos deberá tenderse siempre al mayor rendimiento del sistema.

Art. 46. Las enseñanzas teóricas se darán en la siguiente forma:

Física: diaria, una hora.

Química: alterna, una hora.

Nociones de Derecho administrativo y Legislación: alterna, una hora.

Nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía: diaria, una hora.

Art. 47. Las enseñanzas prácticas serán diarias y de duración mínima de dos horas.

Art. 48. La duración del curso de esta Sección, será de seis meses.

Art. 49. Al terminar este período de tiempo, los alumnos serán examinados, calificados y clasificados por puntos.

Los aprobados serán propuestos por el orden de su clasificación a la Dirección General para la expedición del título que le acredite para ocupar las vacantes que ocurran en la última clase de Oficiales.

Art. 50. Los que resultaren suspensos tendrán derecho a una prórroga de seis meses para probar su aptitud en aquellas asignaturas que no hubiesen ganado; sin embargo, si al transcurrir los tres primeros meses lo solicitase alguno de ellos, podrá ser examinado nuevamente, y caso de no ser aprobado tendrá derecho a continuar hasta ultimar la prórroga de los seis meses, pasados los cuales sin haber sido aprobado será baja definitiva en esta Sección de la Escuela.

Art. 51. Los que por las circunstancias expresadas en el artículo anterior, causaren baja en esta Sección,

tendrán derecho a ingresar, sin otro examen, en la Radiotelegrafía.

## CAPÍTULO II

De los exámenes de oposición para el ingreso en esta Sección, y reglas para verificarlos dentro de la misma.

Art. 52. Para el ingreso en esta Sección se sujetarán los aspirantes a las disposiciones del Reglamento orgánico y a las complementarias que se dicten en cada convocatoria.

Art. 54. El examen del primer grupo se calificará por el Tribunal con la nota de «Aprobado» ó «Desaprobado», y el candidato que hubiese alcanzado la primera calificación quedará capacitado para tomar parte en oposiciones sucesivas de ingreso, constituyendo, por tanto, este grupo un examen previo.

Art. 55. La oposición, que tendrá lugar en una sola convocatoria, versará sobre las materias objeto de los grupos segundo y tercero.

Art. 56. La forma en que se verificarán los exámenes de oposición será la siguiente:

1.º Ejercicio escrito, que consistirá en resolver dos problemas de cada asignatura en el plazo que se señale. Estos problemas serán sacados a la suerte de una ó varias colecciones que preparará el Tribunal antes de comenzar los exámenes.

Este ejercicio será firmado por el interesado con el nombre y los dos apellidos, y entregado al Presidente del Tribunal.

Art. 57. Terminados los ejercicios correspondientes a una sesión, calificará el Tribunal en «Eliminado» ó «Admitido», exponiendo las calificaciones al público.

Art. 58. Los clasificados como admitidos efectuarán el primer día hábil el ejercicio oral, consistente en contestar a una pregunta del programa, sacada a la suerte, de cada una de las asignaturas.

Estos ejercicios serán calificados por puntos; de cero a diez, por cada examinador y asignatura, excepto para los candidatos que el Tribunal considere suspensos, los cuales figurarán sin puntuación en la lista que se expondrá al público con el resultado de todos ellos, y con sólo la palabra «Reprobado».

Art. 59. El Presidente del Tribunal remitirá diariamente a la Dirección General una copia del acta de cada sesión.

Art. 60. Al terminar el último ejercicio, el Tribunal correspondiente expondrá al público la relación en que consten, únicamente, los opositores con derecho a ocupar las plazas anunciadas en la convocatoria, por el orden de la puntuación obtenida.

Art. 61. El acta final del resultado de la convocatoria, unida a la relación de que se hace mención en el artículo anterior, será remitida a la Dirección General al terminar las oposiciones.

Art. 62. Los opositores que quedasen fuera de concurso por haber aprobado el primer ejercicio de oposición, tendrán derecho a ingresar en la Sección primera de esta Escuela, en la que solamente deberán examinarse de las nociones de Física.

Art. 68. Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en esta Sección, deberán satisfacer en la Secretaría de la Escuela, y en concepto de derechos de examen, 10 pesetas, antes de ser llamados a cada ejercicio.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

5.ª En la primera convocatoria que se celebre para el ingreso en la

Sección segunda, versará la oposición, para todos los aspirantes, sobre las asignaturas de Algebra y Trigonometría, en la forma que se determina en el presente Reglamento, que entrará en todo su vigor en las convocatorias sucesivas.

6.ª A los efectos de la disposición anterior tendrán validez, exclusivamente para la primera convocatoria, los ejercicios primero y segundo aprobados en la que actualmente se está celebrando.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1914.)

909

**Alcaldía de Pinarejos**

Debiendo proceder esta Junta pericial en el mes de Mayo próximo a formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria en el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteración en sus riquezas contributivas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo, relaciones justificadas para llevar al apéndice su contenido; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Pinarejos, 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

912

**Alcaldía de Encinillas**

Terminado el repartimiento de consumos y utilidades para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Encinillas, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Miguel Perlado.

912

**Alcaldía de Encinillas**

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con certeza, el acta de recuento de ganadería, que ha de servir de base para el cupo de contribución por riqueza pecuaria en el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en esta clase de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relaciones duplicadas y debidamente justificadas.

Asimismo y para que la misma Corporación pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el reparto de contribución por los conceptos de rústica y urbana en el mismo año 1915, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten igualmente relaciones duplicadas con sus correspondientes justificantes acreditativos de haber pagado los derechos a la Hacienda por el traslado de dominio, cuya presentación harán antes del día 30 del próximo mes de Abril.

Encinillas, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Miguel Perlado.

905

**Alcaldía de Arroyo de Cuéllar**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto a la formación de los apéndices de rústica y urbana para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en

lucha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo o sea hasta el 30 de Abril próximo; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

A la vez se hace preciso que dichos apéndices permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º de Julio al 15 del mismo, para que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes.

Arroyo de Cuéllar, 21 de Marzo de 1914.—El Alcalde, P. A., Venancio Gómez.

906

**Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela**

Próxima la época en que por este Ayuntamiento y Junta pericial debe procederse a la formación de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de 1915, se señala un plazo comprendido desde esta fecha al 15 de Abril de este año, para que los contribuyentes puedan presentar las relaciones de fincas que deban ser objeto de alteración, juntamente con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por las traslaciones de dominio cuyos contratos no se hayan hecho verbales; y en cuanto a éstos, justificar también que se hallan exentos de dicha tributación.

Al propio tiempo se anuncia, que los referidos apéndices, se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio para que los interesados puedan examinarlos y entablar reclamaciones siempre que a ello haya lugar.

Montejo, 21 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Gregorio Miguel.

907

**Alcaldía de Villacastin**

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su pago de derechos reales, hasta el día 1.º de Mayo próximo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la Ley, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Villacastin, 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Esteban Heredero.

908

**Alcaldía de San Cristóbal de la Vega**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base a la formación del reparto y padrón correspondiente de expresadas clases de riquezas para el año próximo de 1915, se hace preciso que los Contribuyentes de este término, que tengan variación en dichas riquezas, presenten relación duplicada con el documento que lo acredite en el

que precisamente ha de constar la nota del pago ó exención del impuesto de los correspondientes derechos reales del Tesoro, por tales transmisiones de dominio, antes del día 1.º de Mayo del año actual; pues llegado ese día, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de la Vega, 20 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Faustino García.

913

**Alcaldía de San Ildefonso**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto a la formación del recuento general de ganadería para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Ildefonso 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Francisco García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

San Cristóbal de la Vega

Arcones

Duración

Por el plazo de diez días:

Por el plazo de veinte días:

913

**Alcaldía de San Ildefonso**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto a la formación de los apéndices de rústica y urbana para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues

pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Ildefonso, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Francisco García.

921

**Juzgado municipal de Basardilla**  
Don Raimundo Gimeno Garrido, Juez municipal de Basardilla.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto, la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguido en este Juzgado a instancia de D. Zoilo Gómez Frutos, de esta vecindad, contra don Laureano Hernando Otero, vecino de Madrid, y de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por vez primera, la finca embargada siguiente:

Una casa de planta baja y sobrado, con varias dependencias, con su corral contiguo a la misma, en el pueblo de Torreiglesias, en la calle del Charco, que mide la casa cuarenta y ocho pies en largo, por diecinueve en ancho, y el corral treinta y tres pies en largo, por diecinueve en ancho; que linda al Salliente, con pajar y corral de herederos de Melitón Martín; al Mediodía, con la dicha calle del Charco; al Poniente, con corral de Nicanor Marinas; y al Norte, con pajar de Julián Calles; tasada en 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de Abril próximo y hora de las diez de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de título, siendo de cuenta del comprador el adquirirle, y por último se hace presente a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente en la Sala del Juzgado, una cantidad por lo menos del 10 por 100 de tasación; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Basardilla, 24 de Marzo de 1914.—Raimundo Gimeno.—P. S. O., El Secretario, Cayetano Rodríguez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

RELACION DE ASPIRANTES A LOS CARGOS DE JUSTICIA MUNICIPAL, VACANTES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

**PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR**

D. Basilio García Muñoz	Fiscal municipal	Arroyo de Cuéllar
Frutos Cisneros García	Idem	Cobos de Fuentidueña
Máximo Ródenas Lázaro	Idem	Idem
Juan Martín Torres	Idem	Hontalbilla
Toribio Gómez Arranz	Juez municipal	Sanchonuño
Andrés Sainz Soto	Juez suplente	Vegafria

**PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA**

D. Julio Montejo Antona	Fiscal municipal	Ayllón
-------------------------	------------------	--------

**PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA**

D. Leoncio Casado y Casado	Juez suplente	La Matilla
Antonio Benito Santamaría	Idem	Idem

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a los efectos de la vigente Ley de Justicia municipal, y a fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 23 de Marzo de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Toledo.